

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2024

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01.....	8
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación AD.24.EE.01.....	10
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01.....	10
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01.....	11
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01.....	13
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.01.....	16
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	20
X. Dictamen de la Auditoría.	21

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit
24-EE.01-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

De manera imparcial la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías, Entes de los distintos ámbitos de Gobierno; sin embargo, derivado de la cantidad de Organismos Paraestatales y Autónomos, se analiza el historial de revisiones; es así que se seleccionó este organismo paraestatal no auditado recientemente; por su parte, en la planeación específica de la fiscalización, el área auditora respecto de los rubros o programas, aplica los criterios de importancia relativa, evaluación programática presupuestal y exposición al riesgo.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; de los siguientes aspectos vinculados al programa presupuestario "F069 Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar":

-Las acciones y estrategias de promoción, difusión y participación cultural en el estado, a fin de incrementar la oferta cultural y el arte en la población Nayarita;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

-El registro estatal de creadores, productores y promotores culturales permita el diseño de políticas, la asignación de apoyos y la evaluación de la comunidad cultural;

-Los apoyos otorgados a través del estímulo a la creación y desarrollo artístico.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General, Dirección de Administración, Departamento de Centros y Espacios Culturales, Dirección de Promoción y Difusión y Departamento de Gestión, Seguimiento y Control de Programas y Proyectos.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas presupuestarios.
2. Verificar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como medio de planeación estratégica, se apegó a la Metodología del Marco Lógico (MML).
3. Verificar la congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los objetivos y visión a largo plazo, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, y el Plan Institucional.
4. Verificar que las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la MIR, fueron elaborados de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Verificar la vinculación y corroborar en qué medida el Programa Presupuestario contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
6. Evaluar el desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa Presupuestario, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01

La implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), no se apegó a la Metodología del Marco Lógico (MML); toda vez que, no acreditó la elaboración de la definición del problema, análisis del problema, definición de los objetivos, selección de alternativas y definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPP), del Programa presupuestario (PP).

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que se implemente de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), garantizando la elaboración de todas sus etapas, incluyendo la definición y análisis del problema, el análisis de los objetivos, selección de alternativas y definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartados II.3, II.4 y III de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECAN/DG/01210/2025, la directora general del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; remitió lo siguiente:

Oficios CECAN DG-DP/1165-3/2025 y CECAN/DG/01182/2025, dirigidos a la directora de planeación, a través del cual instruyó realizar las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que se implemente de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML); y que en el consejo no se ha encontrado evidencia física y/o digital de que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se haya realizado bajo la Metodología del Marco Lógico (MML).

Cabe señalar que el referido oficio CECAN/DG/01182/2025, no fue remitido.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental respecto de la elaboración de las etapas siguientes: definición del problema, análisis del problema, definición de los objetivos, selección de alternativas y definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que se implemente de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), garantizando la elaboración de todas sus etapas, incluyendo la definición y análisis del problema, el análisis de los objetivos, selección de alternativas y definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01

De la revisión al diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2024, se detectó que no se apega a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), de acuerdo a lo siguiente:

1. Los objetivos, indicadores y metas de la estructura programática se concentraron en 2 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) denominadas: 1.- Capacitación y Educación artísticas y 2.- Difusión y Promoción Cultural vinculadas al Programa presupuestario (Pp) F069 “Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar”; sin embargo, solo debe existir una MIR por Pp;
2. En el Presupuesto basado en Resultados (PbR) del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, se detectó que la clave del Programa presupuestario mediante el cual se asignaron recursos al consejo fue el F069 “Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar” y en el anexo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, fue el F070 “Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar”, por lo que el número de la clave no es el mismo;
3. No es posible identificar los riesgos y contingencias que podrían afectar el desempeño del programa, toda vez que las MIR presentadas por el consejo, no cuentan con la columna de supuestos;
4. No es posible identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, toda vez que las MIR presentadas por el consejo, no cuentan con la columna de medios de verificación;
5. Existe duplicidad de elementos contenidos en la lógica horizontal (columnas), tales como: definición del indicador, fórmula, unidad de medida, frecuencia de medición, tipo de indicador, dimensión a medir, metas; dado que dichos elementos forman parte de la ficha técnica.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asegurando la elaboración de una sola MIR y la definición del Programa presupuestario (Pp) mediante el cual se asignan los recursos al consejo; asimismo, verificar el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Medios de Verificación y Supuestos); evitando con ello, la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartados III, IV, IV.2, IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECAN/DG/01210/2025 la directora general del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; manifestó que instruyó por escrito a las áreas y servidores públicos responsables mediante los oficios CECAN DG-DP/1165-3/2025 y CECAN/DG/01182/2025, a efecto

de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la Matriz de Indicadores para resultados (MIR), asegurando la elaboración de una sola MIR y la definición del Programa presupuestario (Pp), asimismo informó lo siguiente:

Respecto del numeral 1, se llevarán a cabo los trabajos necesarios para unificar en una sola matriz el Programa presupuestario (Pp) F069 "Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar".

Del numeral 2, la información registrada en el anexo del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024, en donde aparece el Programa Presupuestal F070 "Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y en Bienestar", no fue capturada por el consejo.

En cuanto al numeral 3, se anexan las Matrices de Indicadores de Resultados que si cuentan con la columna de supuestos.

Respecto del numeral 4, la columna o espacio para los medios de verificación, se puede visualizar en las fichas técnicas.

Del numeral 5, en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2017, se contaba con una Matriz de Indicadores, y para el ejercicio 2020, se publicaron dos matrices con un formato distinto, sin que a la fecha se haya encontrado sustento físico o digital de dicha modificación.

Cabe señalar que el referido oficio CECAN/DG/01182/2025, no fue remitido.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, aportó elementos respecto al numeral 3, acreditando que las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) si cuentan con la columna de supuestos, por lo que se pueden identificar los riesgos y contingencias que podrían afectar el desempeño del programa; quedando pendiente de atender lo siguiente:

Del numeral 1, no se remite documentación que acredite la elaboración de una sola MIR para alinear y evaluar el Programa presupuestario (Pp) mediante el cual se asignan los recursos públicos para el cumplimiento de metas y objetivos.

Del numeral 2, no se remite documentación que acredite las gestiones o acciones correspondientes para subsanar el registro erróneo de la clave del Programa presupuestario.

Del numeral 4, no se remite documentación que acredite que las MIR presentadas por el consejo, cuentan con la columna de medios de verificación.

Del numeral 5, no se remitió documentación que acredite que los elementos contenidos en la lógica horizontal, no se duplican con los elementos que conforman la ficha técnica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asegurando la elaboración de una sola MIR y la definición del Programa presupuestario (Pp) mediante el cual se asignan los recursos al consejo; asimismo, verificar el cumplimiento de la lógica vertical (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y horizontal (Resumen Narrativo, Nombre del Indicador, Medios de Verificación y Supuestos); evitando con ello, la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación AD.24.EE.01

De la revisión de los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), remitida por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, así como del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021- 2027, se verificó que se estableció claramente el objetivo, el cual describe lo siguiente: “Proteger y difundir el patrimonio cultural y artístico como sustento de la identidad del estado, así como fortalecer el acercamiento y participación de la sociedad en las actividades culturales y artísticas”; su alineación al nuevo modelo de desarrollo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y su congruencia con los objetivos de la planeación estatal.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartado IV.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01

De la revisión y análisis a las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2024, se detectó lo siguiente:

- a) Con relación a los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), se detectó que si bien se estableció que se cumplen todos y cada uno de ellos, no se describió la justificación correspondiente, que demuestren el cumplimiento de los mismos, toda vez que no se explica de forma adecuada, el cómo y el por qué cumplen con los criterios; ya que no describe la información para conocer lo que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta;
- b) El consejo no publicó en su página de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos establecidos en las fichas técnicas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar

que los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), describan claramente la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta, en cada una de las fichas técnicas; asimismo, publicar en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Quinto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECAN/DG/01210/2025 la directora general del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; remitió lo siguiente:

Oficio CECAN DG-DP/1165-3/2025, dirigido a la directora de planeación, a través del cual instruyó realizar las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que los criterios CREMAA describan claramente toda la información que se mide.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite documentación que acredite la justificación de los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal); así como la publicación en su página de internet junto con los indicadores de desempeño, de los elementos mínimos establecidos en las fichas técnicas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que los criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y Aportación Marginal), describan claramente la información que se mide, su importancia para el objetivo, la viabilidad de su seguimiento, su pertinencia con el programa y la originalidad de la información que aporta, en cada una de las fichas técnicas; asimismo, publicar en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit no acreditó de manera documental ni mediante indicadores en qué medida el Programa Presupuestario (Pp) F069 *"Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar"* se vincula con los Objetivos de Desarrollo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sostenible (ODS) 10 denominado "*Reducción de las desigualdades*"; asimismo, no se identificó mediante cuáles metas y sus respectivos indicadores dan cumplimiento a la contribución de dichos objetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para identificar el objetivo, las metas y sus respectivos indicadores, mediante los cuales se acredite la contribución del Programa Presupuestario (Pp) F069 "*Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar*" con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se vincula; así como implementar mecanismos de evaluación relativos al cumplimiento de los mismos y generar los resultados correspondientes que permitan determinar el impacto del Programa Presupuestario en el logro de los objetivos señalados; de conformidad con lo establecido en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECAN/DG/01210/2025 la directora general del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; remitió lo siguiente:

Oficio CECAN DG-DP/1165-3/2025, dirigido a la directora de planeación, a través del cual instruyó realizar las gestiones y acciones pertinentes para identificar el objetivo, las metas y sus respectivos indicadores, mediante los cuales se acredite la contribución del Programa Presupuestario (Pp) F069 "*Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar*" e implementar mecanismos de evaluación relativos al cumplimiento de los mismos y generar los resultados correspondientes que permitan determinar el impacto del Programa Presupuestario en el logro de los objetivos señalados.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite documentación que acredite en qué medida el Programa presupuestario (Pp) F069 "*Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar*" se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10 denominado "*Reducción de las desigualdades*"; asimismo, no se identificó mediante cuáles metas y sus respectivos indicadores dan cumplimiento a dicho objetivo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y acciones pertinentes para identificar el objetivo, las metas y sus respectivos indicadores, mediante los cuales se acredite la contribución del Programa Presupuestario (Pp) F069 "*Fomento del Arte y la Cultura*

para Fortalecer la Identidad y el Bienestar" con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se vincula; así como implementar mecanismos de evaluación relativos al cumplimiento de los mismos y generar los resultados correspondientes que permitan determinar el impacto del Programa Presupuestario en el logro de los objetivos señalados; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.01

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) F069 denominado "*Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar*", del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, respecto a la vertiente de eficacia, se detectó lo siguiente:

El consejo informó la realización de campañas permanentes de difusión cultural, que tuvieron por objeto dar a conocer los derechos culturales y la afirmación de la identidad cultural; sin embargo, no remitió evidencia documental que permita acreditar la existencia, ejecución, cobertura o resultados de dichas acciones; asimismo, se identificó que existe una limitada difusión de las actividades y estrategias de comunicación, generando con ello, una escasa visibilidad de los proyectos culturales impulsados, tales como: exposiciones, talleres, presentaciones artísticas y eventos comunitarios, desaprovechando los recursos culturales y limitando el impacto social de la institución.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se garantice la ejecución de las campañas permanentes de difusión cultural, formación de públicos y campañas de difusión que tengan por objeto dar a conocer los derechos culturales y la afirmación de la identidad cultural; y que se implementen acciones que permitan poner a disposición de la población los diversos eventos culturales para que sean disfrutados, apreciados y valorados, conjuntamente con un plan integral de difusión, utilizando los medios de comunicación del Gobierno del Estado, las redes sociales incorporadas a la tecnología de la comunicación, así como aquellos que se consideren pertinentes para la difusión de los programas y proyectos de índole cultural, para ampliar el alcance de la información y evaluación periódica del impacto de la comunicación, mediante encuestas y análisis de participación, para ajustar las estrategias según los resultados obtenidos, con el objeto de incrementar la participación ciudadana, fortalecer el vínculo con la comunidad y así posicionar al consejo como un referente activo en la promoción cultural regional; de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 59, inciso G), fracciones I, II y VI de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit; 15, fracción VIII del Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; 32, fracciones III, V, VIII y X del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECAN/DG/01210/2025 la directora general del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; manifestó que instruyó por escrito a las áreas y servidores públicos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsables, mediante el oficio CECAN DG-DP/1165-2/2025, para que sea atendida la presente recomendación; al respecto, la directora de promoción y difusión señaló que se ejecutan, impulsan y consolidan campañas permanentes orientadas a la promoción de los derechos culturales y al fortalecimiento de la identidad nayarita; asimismo, manifestó lo siguiente:

Se difunde, proyecta y promueve la accesibilidad de los espacios de CECAN y a las actividades culturales de manera gratuita, garantizando el derecho de acceso equitativo al arte y la cultura.

<https://www.facebook.com/share/19neu9WCHo/>

<https://www.facebook.com/share/1E6zLgWPut/>

<https://www.facebook.com/share/1FmZLSDttS/>

<https://www.facebook.com/share/1KEGrzSjyR/>

Se organiza, produce y proyecta la difusión y promoción del Festival Cultural Amado Nervo como espacio de convergencia artística, diálogo social y expresión creativa,

<https://www.facebook.com/profile.php?id=61568060275664>

<https://www.facebook.com/share/p/16Xihnn164/>

Se visibiliza y consolida la labor de los grupos representativos del CECAN como embajadores culturales del estado.

<https://www.facebook.com/BalletCECAN/>

Se fortalece la promoción, conservación y visita a los museos estatales.

<https://www.facebook.com/share/p/IFNAdSZU4X/>

<https://www.facebook.com/hare/p/CVNCZLPFV/>

Difunde programas sustantivos como PECDA, PACMYC, Alas y Raíces y Fomento a la Lectura, contribuyendo a la profesionalización del sector cultural.

<https://cecan.nayarit.gob.mx/category/convocatorias/convocatorias-2025/>

<https://www.facebook.com/FormentoAlaLecturayLiteraturaCECAN/>

<https://www.facebook.com/profile.php?id=100076478312984>

<https://www.facebook.com/share/p/76H7mUYxzt/>

<https://www.facebook.com/share/p/15ez9Dv3CU/>

Preserva, difunde y promueve la herencia cultural de los pueblos originarios, impulsando la valoración de sus lenguas, tradiciones y cosmovisión a través del museo de sitio del Museo de los Cinco Pueblos.

<https://www.facebook.com/share//MUAqkR4ku/>

Promueve, documenta y revaloriza la gastronomía tradicional como componente esencial de la identidad cultural en coordinación con la Dirección de Patrimonio Cultural.

<https://www.facebook.com/share/19x205wx8B/>

Desarrolla, produce y difunde campañas digitales, audiovisuales y radiofónicas, como la serie "Memoria de Nayarit", que rescata tradiciones locales, la cultura y el patrimonio estatal.

<https://www.facebook.com/share/1Ce2MR95t8/>

Coordinación con la Secretaría de Cultura y Complejo Cultural Los Pinos para la difusión de material de gastronomía, arte originario y artístico de nuestro estado.

<https://www.facebook.com/share/17dkQK1sym/>

<https://www.facebook.com/share/1W3PqSN9WM/>

https://instagram.com/reel/DP-Rc_FKTrc/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

https://instagram.com/p/DPwoj5kDyt3/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==

Con el propósito de optimizar la cobertura y potenciar el alcance informativo de las acciones culturales, esta Dirección fortalece su articulación con medios públicos, privados y universitarios, mediante estrategias colaborativas de difusión:

<https://www.facebook.com/share/1AdFpED146/>

<https://www.facebook.com/share/1AC6xAikDG/>

<https://www.facebook.com/Share/17174kahZ/>

<https://www.facebook.com/share/1B8fE9GZj/>

<https://www.facebook.com/share//1D9u6MSWGY/>

<https://www.facebook.com/Share/v/1BBHRXyySq/>

<https://www.facebook.com/share/v/17aYD3BspU/>

<https://www.facebook.com/share/7YEEveFBS/>

<https://www.facebook.com/share/1FNdFsMAEq/>

<https://www.facebook.com/share/v/ISnPRmqn78/>

<https://www.facebook.com/share/r/190CSXNALT/>

<https://www.facebook.com/share/139wkzjkv/>

<https://www.facebook.com/share/1GFv4tqW7X/>

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, remite hiperenlaces de publicaciones en redes sociales y en su página oficial, de los cuales, se advierte que algunos corresponden al ejercicio fiscal 2025, por lo que no tienen relación con las campañas realizadas durante el período revisado; adicional a lo anterior, no remite evidencia documental que permita acreditar la existencia, ejecución, cobertura o resultados de dichas acciones y de la difusión de las actividades y estrategias de comunicación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, lleven a cabo campañas permanentes de difusión cultural y formación de públicos que tengan por objeto dar a conocer los derechos culturales y la afirmación de la identidad cultural; y que se implementen acciones que permitan poner a disposición de la población los diversos eventos culturales para que sean disfrutados, apreciados y valorados, conjuntamente con un plan integral de difusión, utilizando los medios de comunicación del Gobierno del Estado, las redes sociales incorporadas a la tecnología de la comunicación, así como aquellos que se consideren pertinentes para la difusión de los programas y proyectos de índole cultural, para ampliar el alcance de la información y evaluación periódica del impacto de la comunicación, mediante encuestas y análisis de participación, para ajustar las estrategias según los resultados obtenidos, con el objeto de incrementar la participación ciudadana, fortalecer el vínculo con la comunidad y así posicionar al consejo como un referente activo en la promoción cultural regional; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.01

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) F069 denominado *“Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar”*, del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, respecto a la vertiente de eficiencia, se detectó lo siguiente:

- a) El consejo no cuenta con el catálogo de la infraestructura cultural y espacios culturales que contemple los registros de los espacios culturales con que cuenta el estado, toda vez que únicamente se presentó información de 16 espacios culturales en 4 de los 20 municipios del estado, como se detalla a continuación:

ESPACIOS CULTURALES CON QUE CUENTA EL ESTADO, INFORMADOS POR EL CONSEJO			
No.	Nombre Oficial	Tipo de Espacio	Municipio
1	Biblioteca Pública Estatal Everardo Peña Navarro	Biblioteca	Tepic
2	Escuela Superior de Música	Escuela	Tepic
3	Aulas de danza Ciudad de las Artes	Escuela	Tepic
4	Escuela de Música Siglo XXI	Escuela	Ruiz
5	Museo Juan Escutia	Museo	Tepic
6	Museo Amado Nervo	Museo	Tepic
7	Museo del Origen de Mexcaltitán	Museo	Santiago Ixcuintla
8	Museo del Origen de la Riviera, Nayarit	Museo	Bahía de Banderas
9	Escuela Estatal de Bellas Artes y CEDART Amado Nervo	Escuela	Tepic
10	Centro de Arte Contemporáneo Emilia Ortiz	Museo	Tepic

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Nombre Oficial	Tipo de Espacio	Municipio
11	Museo de los Cinco Pueblos	Museo	Tepic
12	Centro Cultural en Bellavista	Centro cultural	Tepic
13	Salón de Actos Bellavista	Centro cultural	Tepic
14	Ex Tienda de Raya Bellavista	Centro cultural	Tepic
15	Taller de Cerámica El Tepalcate	Taller	Tepic
16	Teatro Miguel Alemán	Teatro	Tepic

FUENTE: Oficio CECAN/DG-DP/1043/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025.

- b) El registro estatal de creadores, productores y promotores culturales remitido, se limita actualmente a un listado simple, sin estructura ni criterios homogéneos, toda vez que no describe de manera estructurada el tipo de agente productor, creador o promotor; limitando con ello, el diseño de políticas, la asignación de apoyos y la evaluación de la comunidad cultural;
- c) Con relación a los convenios de coordinación y colaboración que celebró el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura; de la revisión a la página oficial del consejo, y al reporte de los programas y proyectos de inversión contenidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del CECAN, se detectaron las siguientes inconsistencias:
- 1) El 28 de marzo de 2024 se celebró un convenio de coordinación para el programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC); sin embargo, conforme al reporte de los programas y proyectos de inversión contenidos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del consejo, no se registró asignación de recurso a dicho programa.
 - 2) No se registró asignación presupuestaria a los programas sustantivos establecidos en su normativa interna, denominados de la siguiente manera:
 - a. Programa de Culturas Populares;
 - b. Programa de Desarrollo Integral de la Cultura y los Pueblos Indígenas de Nayarit (PRODICI);
 - c. Programa de Desarrollo de Cultura Municipal (PDCM).
- d) De la información remitida mediante los cuestionarios realizados en relación a los programas PECDA (Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico) y PACMYC (Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias); se determina que el consejo no garantizó que los apoyos otorgados beneficiaron a la población objetivo de los mismos, toda vez, que se identificó que no se cuenta con los mecanismos de verificación y controles internos suficientes que garanticen que los proyectos financiados con dichos programas, no recibieron apoyos en ejercicios anteriores, en otra entidad federativa o de otro programa público o privado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para implementar las acciones que se consideren pertinentes que aseguren:

- a) La creación del catálogo de la infraestructura cultural y los espacios culturales, que permita establecer una red de información y coordinación cultural en todo el Estado;
- b) Contar con un registro estatal dinámico en el cual su clasificación estructural sea por tipo de agente creador, productor o promotor, que coadyuve al diseño de políticas, la asignación de apoyos y la evaluación de la comunidad cultural;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) Que la asignación presupuestal de recursos promueva la cultura, desarrollando, coordinando y ejecutando todo tipo de actividades culturales, orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en el desarrollo de los programas sustantivos del consejo y a través de los convenios de colaboración con la Federación, Municipios y/o Instituciones Públicas o Privadas; para propiciar un desarrollo cultural igualitario y equitativo entre los ciudadanos de la entidad, sin distinción de razas, grupos, credos, género, estado civil o preferencias sexuales, promoviendo sistemas integrales de formación, creación, producción y difusión cultural;
- d) La implementación de los mecanismos de verificación y controles internos suficientes que garanticen que los beneficiarios de los programas PECDA y PACMYC, no recibieron apoyos en ejercicios anteriores, en otra entidad federativa o de otro programa público o privado; asegurando que los estímulos sean otorgados a la población objetivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 59, inciso C), fracciones I y II de la Ley del Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit; 6, 13, fracción XII y 15, fracción IV del Acuerdo Administrativo que crea El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; apartado L, numeral 3 del Programa Sectorial de Arte y Cultura de Nayarit; derivado del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit, 2021-2027 en visión estratégica de largo plazo; 8, fracción XII, 11, fracciones XXIV, XXVI y XXVIII, 12, fracción VII, 25, fracción XXI, 27, fracción V y 28, fracciones I y II del Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; numeral 2, apartado denominado No podrán participar en la convocatoria PACMYC 2024; numeral 1.6 apartado denominado Requisitos generales de la convocatoria PECDA 2024.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CECAN/DG/01210/2025 la directora general del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; manifestó que instruyó por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, mediante los oficios CECAN DG-DP/1165-1/2025 y CECAN DG-DP/1165-3/2025, implementar las acciones que consideren pertinentes.

Asimismo, informó lo siguiente, en relación con los incisos de la presente recomendación:

- a) El titular del departamento de centros y espacios culturales a través de la Dirección Cultural, menciona remitir un cronograma de actividades para atender la recomendación.
- b) El titular del departamento de centros y espacios culturales a través de la Dirección Cultural, ha propuesto un cronograma de actividades para atender la recomendación, mismo que se anexa al presente.
- c) La directora de administración remitió en digital la póliza P00713 para el convenio de coordinación para el programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), asimismo, la póliza I00390 y el estado analítico de Ingresos Presupuestales donde se registró el depósito y la asignación presupuestal de dicho convenio; asimismo, informó que los programas Culturas Populares, y

Programa de Desarrollo de Cultura Municipal (PDCM), no se encuentran activos desde 2018 en la Secretaría de Cultura, de tal manera que no se pueden asignar recursos.

En cuanto al Programa de Desarrollo integral de la Cultura y los Pueblos Indígenas de Nayarit (PRODICI), se describe que no se asignó recurso debido a que originalmente formaba parte de la Dirección de Culturas Populares Indígenas y Urbanas (DGCPIU), que a su vez dependía del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), de tal manera que estos programas no se encuentran vigentes; sin embargo, hace mención que solicitó a la Dirección Jurídica realizar las gestiones necesarias para la actualización al Reglamento Interior del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

d) El Departamento de Gestión, Seguimiento, Control de Programas y Proyectos informó que para el programa se han implementado los criterios de selección priorizando marginación alta y grupos vulnerables, verificación mediante el Sistema de Información Cultural (RENIC), prohibiciones específicas en la Convocatoria (página 7) para evitar duplicidades, requisito de declaración jurada de no recibir otros apoyos y dispersión selectiva en 8 municipios, beneficiando a pueblos originarios y mestizos, como se detalla:

Municipio	Localidades	Proyectos
Del Nayar	8	12
Tepic	6	7
San Blas	2	2
La Yesca	1	2
Otros 4 municipios	4	4

Y para el programa PECDA se han establecido un límite máximo de 3 apoyos en años discontinuos, verificación mediante plataforma foncaenlinea.cultura.gob.mx, revisión administrativa por Comité de Planeación y prohibición de recibir beneficios simultáneos en múltiples convocatorias.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, prevalecen omisiones de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Respecto al inciso a); no se remitió documentación que acredite la elaboración del catálogo de la infraestructura cultural y espacios culturales. Cabe señalar que en sus argumentos menciona que se anexa un cronograma de actividades; sin embargo, no fue localizado físicamente.

Del inciso b); no se remitió documentación que acredite la elaboración del registro estatal de creadores, productores y promotores que describa de manera estructurada el tipo de agente productor, creador o promotor. Cabe señalar que en sus argumentos menciona que se anexa un cronograma de actividades; sin embargo, no fue localizado físicamente.

En cuanto al inciso c); lo que a continuación se detalla:

Del numeral 1); no remitió documentación que acredite la ejecución del programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En relación al numeral 2); no se remite documentación que acredite que los programas sustantivos señalados, estructuralmente ya no se encuentran vigentes.

Respecto al inciso d); no se remite documentación de los mecanismos de verificación y controles internos suficientes, que garanticen las actividades realizadas para la selección de los beneficiados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las acciones pertinentes para:

- a) La creación del catálogo de la infraestructura cultural y los espacios culturales, que permita establecer una red de información y coordinación cultural en todo el Estado;
- b) Contar con un registro estatal dinámico en el cual su clasificación estructural sea por tipo de agente creador, productor o promotor, que coadyuve al diseño de políticas, la asignación de apoyos y la evaluación de la comunidad cultural;
- a) Que la asignación presupuestal de recursos promueva la cultura, desarrollando, coordinando y ejecutando todo tipo de actividades culturales, orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en el desarrollo de los programas sustantivos del consejo y a través de los convenios de colaboración con la Federación, Municipios y/o Instituciones Públicas o Privadas; para propiciar un desarrollo cultural igualitario y equitativo entre los ciudadanos de la entidad, sin distinción de razas, grupos, credos, género, estado civil o preferencias sexuales, promoviendo sistemas integrales de formación, creación, producción y difusión cultural; y
- d) La implementación de los mecanismos de verificación y controles internos suficientes que garanticen que los beneficiarios de los programas PECDA y PACMYC, no recibieron apoyos en ejercicios anteriores, en otra entidad federativa o de otro programa público o privado; asegurando que los estímulos sean otorgados a la población objetivo; debiendo acreditar documentalmente su atención.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las recomendaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se muestra en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y/o Atendidas	Sin Solventar y/o Atender	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Posible Afectación
Auditoría al Desempeño	7	1	6	6	0	0
Total	7	1	6	6	0	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; del Programa presupuestario (Pp) "F069 Fomento del Arte y la Cultura para Fortalecer la Identidad y el Bienestar".

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra revisada.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto del Programa presupuestario revisado, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit; cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Inadecuada implementación del Presupuesto basado en Resultados, mediante la Metodología del Marco Lógico; la Matriz de Indicadores para Resultados, no se apegó al diseño establecido en la Metodología del Marco Lógico; las fichas técnicas no cuentan con los elementos mínimos; no se identifica la contribución a los objetivos, metas o líneas de acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; cumplimiento ineficaz de metas y objetivos del Programa presupuestario; incumplimiento de metas y objetivos del Programa presupuestario.